

Resolución de 14 de diciembre de 2018, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Raimon del Moral Rigau.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Raimon del Moral Rigau, mediante Resolución de 28 de mayo de 2018, donde se resolvía:

«Primero. Declarar al auditor de cuentas D. Raimon del Moral Rigau, responsable de la comisión de dos infracciones leves, una de ellas tipificada en el artículo 35.a) del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, (en adelante, TRLAC) por «cualesquiera acciones y omisiones que supongan incumplimiento de las normas de auditoría y que no estén incluidas en los apartados anteriores», cometida por la omisión de información en el modelo de información 02 presentado en octubre de 2015, correspondiente al periodo comprendido entre 1 de octubre de 2014 y 30 de septiembre de 2015 y la otra tipificada en el artículo 74.a) de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante, LAC) por «cualesquiera acciones y omisiones que supongan incumplimiento de las normas de auditoría y que no estén incluidas en los artículos anteriores», cometida por la omisión de información en el modelo de información 02 presentado en noviembre de 2016, correspondiente al periodo comprendido entre 1 de octubre de 2015 y 30 de septiembre de 2016.

Segundo. Imponer al auditor de cuentas D. Raimon del Moral Rigau, una sanción de multa por importe de DOS MIL EUROS (2.000 €), de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 de la LAC y con motivo de la omisión de información en el modelo de información 02 presentado en noviembre de 2016, correspondiente al periodo comprendido entre 1 de octubre de 2015 y 30 de septiembre de 2016.

Tercero. Declarar la prescripción de la infracción leve prevista en el artículo 35.a) del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, (en adelante, TRLAC) por «cualesquiera acciones y omisiones que supongan incumplimiento de las normas de auditoría y que no estén incluidas en los apartados anteriores», omisión de información en el modelo de información 02 presentado en octubre de 2015, correspondiente al periodo comprendido entre 1 de octubre de 2017 y 30 de septiembre de 2015, al haberse superado, en el momento de dictarse el Acuerdo de Incoación, 6 de junio de 2017, y notificarse, el día 12 del mismo mes, el plazo de prescripción de un año previsto en el artículo 39 del TRLAC para la comisión de infracciones leves.»

Madrid, 14 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera